



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PROTECCIÓN 18 88
20 06 23



Resolución Directoral N° 001884 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 21 JUN 2023

Vistos; el Oficio N° 28-2023-GOB.REG.DREP.UGEL.H.I.E.N° 20482-G.D, el expediente con registro SIGEA N° 8553-2023, el Informe Escalafonario N° 00323-2023, el Informe Técnico N° 173-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de Envío N° 792-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de nueve (09) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

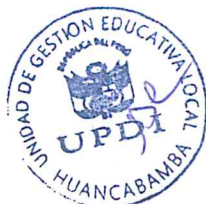
Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 28-2023-GOB.REG.DREP.UGEL.H.I.E.N° 20482-G.D, la dirección de la I.E 20482- Guayabo, remite la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad para el trabajo de la Profesora Celia Marisol HERRERA PEÑA a partir del 06 de junio del 2023 al 08 de junio del 2023, tres (03) días, habiendo anexado como medio probatorio el Certificado de Incapacidad para el Trabajo N° A-271-00010185-23;

Que, el Art. 71° literal a), inciso a1, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con el Artículo 184°, del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los profesores tienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo";

Que, mediante R.VM. N° 123-2021-MINEDU, se establecen las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria R.VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, los numeral 5.5, literales 5.5.1 y 5.5.3 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, establecen que, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal. Se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM) por los primeros veinte (20) días en el año de acreditarse con el CM, se debe adjuntar m la receta médica, el recibo de pago por honorario profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. según corresponda, dentro de los plazos señalados la UGEL/DRE emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor(a) la denegatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6 procediéndose a realizar los descuentos correspondientes.



Que, el numeral 5.5.6 de la R.VM N° 074-2022-MINEDU, establece: De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE, emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor (a) la derogatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6, procediéndose a realizar los descuentos correspondientes,

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 172-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.H-ADM-RR.HH-ESC/ENG., el Encargado de Escalafón CONCLUYE Y RECOMIENDA se otorgue a la docente Celia Marisol HERRERA PEÑA, licencia con goce de haber por incapacidad para el trabajo, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo Informado por Escalafón mediante el Informe Escalafonario N° 00323--2023, lo informado según Informe Técnico N° 173-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 792-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED.; la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la R.VM. N° 074-2022-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1. HERRERA PEÑA Celia Marisol, C.M. N° 1003233948, profesora de la I.E N° 20482, acreditada con CITT N° A-271-00010185-23, a partir del 06 de junio de 2023 al 08 de junio del 2023, tres (3) días, Ref. expediente N° 8553-2023.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la profesora Celia Marisol HERRERA PEÑA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



DRA. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.(E) UGELH.
MJC/J.(E)UPDI.
MAAG/EE.RR.HH.
GDSC/E. NEXUS.